



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 2 / GACETA No. 70 / 01 de abril de 2026



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	5

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Quinta (27/marzo/2026)	5	Acuerdo Número 190 Acuerdo Económico por el que se establece la campaña de incorporación de tomas omisas, en el padrón de usuarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.	Unanimidad	9
	6	Acuerdo Número 191 Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que por conducto del Director Comercial condone a los usuarios de uso doméstico y no doméstico un 100% de las multas por rezago y 100% de subsidio en los recargos generados por la falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del Ejercicio Fiscal 2025 y años anteriores; así como la aplicación del artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026, para los usuarios de uso doméstico con rezago en Ejercicios Fiscales 2025 y anteriores, en los términos y condiciones previstos.	Mayoría	30

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA SEPTUAGÉSIMA QUINTA

27 DE MARZO DE 2026

Punto No. 5

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se establece la Campaña de Incorporación de Tomas Omisas, en el Padrón de Usuarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116, 122, 123, 125 fracción III, 128 fracciones III, XI, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24, 31, 32, 33, 43, 129, 132, 133 y 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 33, 34, 35, 37, 38 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México; 27, 31 fracciones I y XIV, 123 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se establece la Campaña de Incorporación de Tomas Omisas, en el Padrón de Usuarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El acceso al agua se reconoce como un derecho humano fundamental que el Estado está obligado a asegurar de forma directa, equitativa y sin discriminación para toda la población. Desde esta visión, el agua no es una

mercancía ni un privilegio, sino un recurso público estratégico cuya gestión debe priorizar el bienestar colectivo por encima de intereses particulares. En armonía con el artículo 4º constitucional, el acceso al agua potable y al saneamiento es indispensable para garantizar condiciones de vida dignas y reducir las desigualdades que históricamente han afectado a comunidades rurales, pueblos indígenas y sectores urbanos marginados.

Asimismo, este enfoque integra el derecho al agua con principios de justicia social, soberanía y sustentabilidad ambiental. Su cumplimiento requiere la protección de las fuentes hídricas, la prevención de su sobreexplotación y la promoción de un uso responsable que garantice su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras. En este contexto, corresponde al Estado ejercer un papel rector en la planeación, regulación y gestión integral del recurso, fomentando la participación social y fortaleciendo la seguridad hídrica como eje de un desarrollo incluyente y sostenible.

Segunda.- La gestión municipal se orienta a consolidar un gobierno próximo a la ciudadanía, empático y comprometido con la atención efectiva de sus necesidades. Bajo esta perspectiva, se impulsa la construcción de un municipio más equitativo, incluyente y solidario, que amplíe las oportunidades para todas las personas. El desarrollo social se promueve mediante políticas públicas de carácter humanista y fortaleciendo la justicia social, la cohesión comunitaria y el bienestar integral de la población de Naucalpan.

Tercera.- En el ejercicio de su autonomía para administrar la hacienda pública y con la responsabilidad de asegurar finanzas sanas, transparentes y sostenibles, la administración municipal considera pertinente implementar programas de regularización fiscal con sentido social. Estas acciones buscan brindar apoyo a las personas contribuyentes que, por limitaciones económicas, no han podido ponerse al corriente en el pago de derechos de agua ni concluir los trámites necesarios para formalizar sus bienes inmuebles. Con ello, se promueve la certeza jurídica y el fortalecimiento de la cultura contributiva, procurando no afectar la economía de las familias.

Cuarta.- Esta Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 11 de marzo del presente año, recibió oficio número DG/ST/003/2026, emitido por el Mtro. Ricardo Gudiño Morales, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, mediante el cual solicita que se incluya como punto acuerdo de Cabildo el "Acuerdo por el que se autoriza la campaña de incorporación de tomas, en el padrón del usuarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracciones XI y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 fracción I.

Quinta.- Que en términos del artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, O.A.P.A.S. tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

Sexta.- Que en términos del artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General.

Séptima.- Que en términos del artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, el Ayuntamiento, mediante resolución de carácter general podrá conceder subsidios y estímulos fiscales.

Octava.- Que en términos del artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, último párrafo establece que para la contratación de los servicios de agua y drenaje solo será necesario presentar cualquier tipo de

comprobante del domicilio donde se instalarán dichos servicios y, en estos casos, el recibo que expida la autoridad será innominado. Para que en el contrato y recibo se registre el nombre del usuario, se presentarán los documentos que acrediten la respectiva propiedad o legal posesión.

Novena.- Que en términos de lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, el O.A.P.A.S., tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

Décima.- Con las atribuciones que le confiere el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, publicado en la Gaceta No. 28, el 26 de agosto del 2022, y conforme a lo que establece el artículo 58 fracción VI: "... diseñar y proponer a la Dirección General las políticas, estrategias y campañas para incrementar los ingresos del Organismo, así como instrumentar su implementación", es una atribución de la unidad administrativa denominada Dirección Comercial, la de llevar a cabo la correcta aplicación de la normatividad vigente, para hacer eficiente, incrementar y mantener una recaudación constante de los ingresos del organismo.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 190

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintisiete de marzo de dos mil veintiséis**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116, 122, 123, 125 fracción III, 128 fracciones III, XI, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24, 31, 32, 33, 43, 129, 132, 133 y 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 33, 34, 35, 37, 38 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México; 27, 31 fracciones I y XIV, 123 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se establece la campaña de incorporación de tomas omisas, en el padrón de usuarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan la implementación de la campaña de incorporación de tomas omisas, en su padrón de usuarios, en términos del oficio emitido por el Director General de dicho Organismo, mismo que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de Presidencia y al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que gestionen la campaña de difusión respectiva en los medios electrónicos oficiales del Municipio, así como en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Quinta de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

Naucalpan de Juárez, a 09 de marzo de 2026.
DG/ST/003/2026

ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, asimismo, solicito de su valioso apoyo para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de someter a consideración del Cabildo el siguiente Acuerdo, mismo que fue aprobado en el punto número 7 del Orden del Día de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día 13 de febrero del año en curso:

ACUERDO NÚMERO OAP-07-O-2026-072

Acuerdo por el que se autoriza "La campaña de Incorporación de Tomas, en el Padrón de Usuarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan".

Se anexa el Acuerdo antes Referido.

Sin más por el momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE
"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"

RICARDO GUDIÑO MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL OAPAS

C.c.p. Edwin Álvarez Moreno. - Secretario Técnico.
Alejandra Béjar Torres. - Contralora interna.
José Ramón Macouzet Martín del Campo. - Director Comercial
Archivo / Minutario
EAM/rjj*

1 de 14

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

ACUERDO NÚMERO OAP-07-O-2026-072

Acuerdo por el que se autoriza "La campaña de Incorporación de Tomas, en el Padrón de Usuarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan".

Con fecha 30 de enero de 2026, mediante el oficio **DC/MI/072/2026** suscrito por el Mtro. José Ramón Macouzet Martín del Campo; Director Comercial del O.A.P.A.S., se solicitó se someta a consideración y en su caso aprobación del Consejo Directivo del OAPAS, el asunto referente a la propuesta para su análisis, discusión y en su caso aprobación, proponer al pleno de Cabildo el **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE INCORPORACIÓN DE TOMAS OMISAS, EN EL PADRÓN DE USUARIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN"**. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERACIONES DE HECHOS

En la actualidad unos de los grandes desafíos hídricos que enfrenta la administración pública, en sus tres niveles de gobierno, es dotar a la población de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Aunado a ello se suma el acelerado crecimiento demográfico y las crecientes dificultades técnicas y operativas que implica cumplir con los objetivos para brindar un servicio hídrico de calidad.

El crecimiento poblacional en los últimos años ha vuelto más compleja la tarea de dotar a los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mismos que constituyen un factor determinante para mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de los naucalpenses.

2 de 14

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

Asimismo, uno de los principales retos que enfrenta el O.A.P.A.S., es atender la demanda permanente de los servicios que proporciona a los ciudadanos que habitan y desarrollan actividades económicas en el territorio Municipal. El cumplimiento al derecho de estos servicios exige un gran esfuerzo económico para una gestión eficiente del suministro.

Aunado a lo anterior es importante mencionar que la falta de suministro se ha visto incrementado por las constantes conexiones no autorizadas a redes hidráulicas del Organismo, ante la necesidad de la población de contar con un espacio para habitar, implica en ocasiones allegarse con sus propios medios de agua potable para sus viviendas.

Es oportuno señalar que los predios, ya cuentan con los servicios de agua potable y drenaje, pero no están registrados en el Padrón de Usuarios del Organismo, por la dificultad de cubrir el importe excesivo de los derechos de conexión de agua y drenaje, así como el monto omitido de los derechos de los servicios de suministro de agua potable y drenaje, haciendo imposible regularizar su situación.

La campaña está dirigida a zonas regulares e irregulares y en proceso de regularización, como se establece en el oficio número SRTT/569/2025, emitido por la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, con la intención de buscar los mecanismos necesarios que contribuyan a la regularización financiera del Organismo y al mismo tiempo se otorguen apoyos que beneficien a la población naucalpense, particularmente a aquellos ciudadanos que actualmente cuenten con los servicios de suministro de agua potable y drenaje y no estén registrados en el padrón de usuarios de este Organismo; por ello se propone omitir el cobro del Artículo **130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en el caso de casa habitación y 132, en el caso de los terrenos baldíos**, refiriéndose a los 5 años anteriores (2025 hacia atrás) pagando lo correspondiente de lo que va del año 2026, procurando que los beneficios otorgados

3 de 14

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

signifiquen la mínima afectación tanto a los Naucalpenses como a la Hacienda Pública Municipal.

Asimismo, del análisis del Costo-Beneficio de la campaña, se identifican tres aspectos fundamentales que impactan a los ingresos del Organismo.

1. La incorporación de nuevos usuarios al "Padrón de Usuarios" del Organismo, incrementa el importe de la facturación de los servicios de suministro de agua potable y drenaje.
2. Nula afectación a la Hacienda Pública Municipal, tomando en consideración que el costo de los derechos de conexión (en términos de lo establecido en el artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios), ya que comprenden la totalidad del precio de los materiales y trabajos por la conexión en los suministros de agua potable y drenaje, por lo que, al estar ambos servicios conectados al predio, el Organismo ya no realizaría ningún gasto.
3. Se incrementa la recaudación en el pago anual y bimestral de las tomas regularizadas.

Los usuarios tendrán las facilidades en las formas de pago, del monto resultante, se podrá realizar el pago de las siguientes formas:

1. En una sola exhibición y/o 6 pagos sin generar cargos extras.
2. Con tarjeta de crédito de 3 a 6 meses sin intereses.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo séptimo, 115 fracción I, párrafo primero, III inciso a) y IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 párrafo

4 de 14

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

primero y segundo, 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre, gobernado por un Ayuntamiento; municipios tendrán a su cargo entre otros, el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 123 inciso d) y 126 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34 fracción I y 35 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la H. "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno; fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General; lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del

5 de 14

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

OAPAS

Municipio de Naucalpan, publicado en la Gaceta de Municipal No. 82 de fecha 12 de enero del 2024 (vigente).

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en los artículos, 31 fracción II; del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán conceder subsidios y estímulos fiscales, a las que están obligadas por los derechos previstos, por recibir servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, numeral 4, inciso 4.3 sub-inciso 4.3.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; los municipios del Estado de México durante el Ejercicio Fiscal 2026, percibirán ingresos provenientes de los Derechos por Prestación de Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 11 fracción XI, 25 fracciones XXV y XXX, 58 fracción VIII, 64 fracción XVI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la Subgerencia de Altas, Padrón y Censo, tiene la facultad de proponer al titular de la Dirección Comercial, las políticas para otorgar subsidios, bonificaciones, condonaciones y apoyos fiscales a usuarios; el Director Comercial, elaborará en coordinación con la Secretaría Técnica del Organismo los programas de condonación de multas, subsidio de recargos y descuentos en general, a su vez el Director General presentará al Consejo Directivo dicha propuesta y el Consejo Directivo deliberará y en su caso remitirá al Ayuntamiento para su aprobación en Sesión de Cabildo los lineamientos y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de las contribuciones y sus accesorios en términos de ley y posterior publicación en la Gaceta Municipal.

6 de 14

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

SEXTO. – Con fundamento en el Artículo 24, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; La obligación fiscal nace cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en este Código, la que se determinara y liquidara conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero le serán aplicables las normas sobre procedimientos que se expidan con posterioridad.

Cualquier estipulación privada, relativa al pago de un crédito fiscal que se oponga a lo dispuesto por las leyes fiscales se tendrá como inexistente jurídicamente y, por lo tanto, no surtirá efecto legal alguno. El cumplimiento o exigibilidad de la obligación fiscal, no legitimará hechos o circunstancias no apegadas a la ley.

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S., con facultades para ejercer actos de autoridad fiscal, y con la finalidad de organizar, administrar, conservar, operar y prestar los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales; así como, establecer y aplicar los mecanismos de operación y control necesario, para garantizar al usuario condiciones adecuadas en la prestación de servicio, con una implementación eficaz y transparente; ha determinado emitir la propuesta de campaña de Regularización de Tomas.

Lo anterior, a efecto de facilitar a los naucalpenses el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, considerando que los servicios que proporciona el Organismo, se cobren de acuerdo con el costo que implica su prestación; razón por la cual, es importante que la campaña se ajuste a las características o circunstancias técnicas y operativas correspondientes a la prestación de dichos servicios, atendiendo a los costos directos que implica su prestación, para brindar un servicio de calidad.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

SÉPTIMO. – Con fundamento en el Artículo 2 de la Gaceta Municipal No. 52 del diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco; *Por concepto de productos se cobrará de acuerdo a la siguiente:*

Numeral 2. II.- *Por la prestación del servicio de VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE TOMA DE AGUA se pagará:*

Tipo de uso	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular Tandeado	8.3893
Popular	10.3893
Residencial Medio	16.7797
Residencial Alto	18.7797
Institucional	12.5865
Comercial	25.1698
Industrial	27.1698

Numeral 2. III.- *Por la prestación del servicio de VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE DRENAJE se pagará:*

Tipo de uso	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular Tandeado	8.3893
Popular	9.3893
Residencial Medio	16.7797
Residencial Alto	19.7797
Institucional	12.5865
Comercial	25.1698
Industrial	28.1698

OCTAVO. – Con fundamento en el Artículo 3 de la Gaceta Municipal No. 52 del diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco; *Por concepto de Aprovechamientos se cobrará de acuerdo a lo siguiente:*



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

Numeral 3.I.- Por la **APERTURA O CAMBIO DE TITULAR DE LA CUENTA** se pagará:

Tipo de uso	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular Tandeado	2.1741
Popular	2.4330
Residencial Medio	3.3368
Residencial Alto	3.7342
Institucional	2.7555
Comercial	4.4999
Industrial	5.0358

NOVENO. – Con fundamento en el Artículo 135 de la Gaceta de Gobierno 113, de fecha 17 de diciembre del año dos mil veinticinco; Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, se pagarán derechos conforme a lo siguiente:

- I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

TARIFA

- A) Para uso doméstico:

Tipo de uso	Número de veces el valor diario de la UMA vigente
Popular Tandeado	38.6568
Popular	38.6568
Residencial Medio	38.6568
Residencial Alto	38.6568

- II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

TARIFA

9 de 14

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

OAPAS

A) Para uso doméstico:

Tipo de uso	Número de veces el valor diario de la UMA vigente
Popular Tandeado	25.7699
Popular	25.7699
Residencial Medio	25.7699
Residencial Alto	25.7699

El pago de estos derechos comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, desde la red considerando una distancia de 5 metros de longitud desde su inicio hasta la terminación del cuadro medidor tratándose de agua potable y en el caso de drenaje considerando una distancia de 3 metros de longitud desde su inicio hasta el punto de descarga domiciliar que correrán a cuenta de los desarrolladores de vivienda, sean privados u organismos descentralizados del gobierno federal, estatal o municipal.

Cuando la conexión sea superior en diámetro a los establecidos en esta tarifa, los derechos se pagarán de acuerdo con el presupuesto de obra a precios vigentes en el mercado realizado por el O.A.P.A.S.

Cuando por mayores distancias se incremente el costo de las conexiones a los sistemas generales de agua potable y drenaje, se pagará la diferencia que se establezca en el presupuesto de obra correspondiente a precios vigentes del mercado realizado por el O.A.P.A.S.

DÉCIMO. - El Artículo 129, párrafo tercero, del Código Financiero del Estado de México y Municipios previene lo siguiente;

Para la contratación de los servicios de Suministro de Agua Potable y Drenaje, solo será necesario presentar cualquier tipo de comprobante del domicilio donde se instalarán dichos servicios y, en estos casos, el



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

OAPAS

recibo que expida la autoridad será innominado. Para que en el contrato y recibo se registre el nombre del usuario, se presentarán los documentos que acrediten la respectiva propiedad o legal posesión del inmueble donde se instalen.

PROYECTO DE ACUERDO

SE AUTORIZA PROPONER AL PLENO DE CABILDO EL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA DE INCORPORACIÓN DE TOMAS OMISAS, EN EL PADRÓN DE USUARIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN”, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. - para efectos del presente se entiende por:

TOMA OMISA: A la toma que se encuentra instalada en algún predio o establecimiento y cuenta con suministro de agua potable y drenaje, pero no tiene asignado un número de cuenta en el padrón de usuarios de sistema comercial del O.A.P.A.S

SEGUNDO. –Para la ejecución de la campaña se autoriza a la Dirección Comercial en conjunto de la Subgerencia de Altas Padrón y Censo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la aplicación de la presente campaña.

TERCERO. – La vigencia de esta campaña entrará en vigor a partir del primero de abril hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

CUARTO. - Se propone la siguiente tarifa:



11 de 14

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

OAPAS

USO	CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	FACTOR UMA (VALOR DE LA UMA \$ 117.31)	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UMA (TARIFA CON CAMPAÑA)
POPULAR TANDEADO	1.- APERTURA DE CUENTA	1.- GACETA MUNICIPAL No. 52, ARTICULO 3.1	2.1741	83.3794
	2.- POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN AGUA POTABLE	2.- GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 113, ART. 135	38.6568	
	3.- POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN DRENAJE	3.- GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 113, ART. 135	25.7699	
	4.- VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE TOMA DE AGUA	4.- GACETA MUNICIPAL No. 52, ARTICULO 2.2	8.3893	
	5.- VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE DRENAJE	5.- GACETA MUNICIPAL No. 52, ARTICULO 2.3	8.3893	
POPULAR	1.- APERTURA DE CUENTA	1.- GACETA MUNICIPAL No. 52, ARTICULO 3.1	2.433	86.6383
	2.- POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN AGUA POTABLE	2.- GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 113, ART. 135	38.6568	
	3.- POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN DRENAJE	3.- GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 113, ART. 135	25.7699	
	4.- VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE TOMA DE AGUA	4.- GACETA MUNICIPAL No. 52, ARTICULO 2.2	10.3893	
	5.- VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE DRENAJE	5.- GACETA MUNICIPAL No. 52, ARTICULO 2.3	9.3893	
RESIDENCIAL MEDIO	1.- APERTURA DE CUENTA	1.- GACETA MUNICIPAL No. 52, ARTICULO 3.1	3.3368	113.3229
	2.- POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN AGUA POTABLE	2.- GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 113, ART. 135	38.6568	
	3.- POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN DRENAJE	3.- GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 113, ART. 135	25.7699	
	4.- VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE TOMA DE AGUA	4.- GACETA MUNICIPAL No. 52, ARTICULO 2.2	16.7797	
	5.- VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE DRENAJE	5.- GACETA MUNICIPAL No. 52, ARTICULO 2.3	16.7797	
	6.- INSTALACIÓN DE MEDIDOR	6.- GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 113, ART. 133	12	
RESIDENCIAL ALTO	1.- APERTURA DE CUENTA	1.- GACETA MUNICIPAL No. 52, ARTICULO 3.1	3.7342	118.7203
	2.- POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN AGUA POTABLE	2.- GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 113, ART. 135	38.6568	
	3.- POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN DRENAJE	3.- GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 113, ART. 135	25.7699	
	4.- VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE TOMA DE AGUA	4.- GACETA MUNICIPAL No. 52, ARTICULO 2.2	18.7797	
	5.- VERIFICACIÓN DE CONEXIÓN DE DRENAJE	5.- GACETA MUNICIPAL No. 52, ARTICULO 2.3	19.7797	
	6.- INSTALACIÓN DE MEDIDOR	6.- GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 113, ART. 133	12	
TERRENO BALDÍO	1.- APERTURA DE CUENTA	1.- GACETA MUNICIPAL No. 52, ARTICULO 3.1	3.7342	69.7609
	2.- POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN AGUA POTABLE	2.- GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 113, ART. 135	38.6568	
	3.- POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN DRENAJE	3.- GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 113, ART. 135	25.7699	
	4.- CUOTAS PREDIO BALDÍO	4.- GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 113, ART. 132	1.6	

De la cantidad total se le agregara el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Por los recargos generados por los créditos fiscales determinados y no pagados en tiempo y forma, se autoriza la condonación del 100%.

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Esta campaña se aplica a todo el territorio municipal a usuarios que no estén inscritos en el "Padrón de Usuarios" del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
2. Destinada únicamente a usuarios con servicio doméstico (no aplica para derivaciones comerciales en caso de existir).
3. Los usuarios susceptibles a la aplicación de la tarifa preferencial emitida en este acuerdo, deberán encontrarse en los tipos de 12 de 14

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DCE 45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

consumo:

- Popular Tandeadado
- Popular
- Residencial Medio
- Residencial Alto
- Terreno Baldío.

4. Para el registro y regularización de la toma el recibo se expedirá de manera innominada o bien al "Usuario de la toma", sin que ello genere derecho alguno de propiedad sobre el inmueble al solicitante, lo anterior en los casos de predios no regularizados o en proceso de regularización, el proceso exclusivamente podrá realizarlo el titular del predio; lo anterior de conformidad en el Artículo 129, párrafo tercero, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

5. El solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente.
- Cualquier comprobante del inmueble donde se encuentre la conexión y en el que quedará asentado el registro del número de cuenta de la toma, así como instalado el aparato medidor.
- Realización de croquis legible de localización del inmueble.
- Documento que acredite la posesión legal del inmueble y/o terreno donde se registrará la toma (en los casos en que se requiera registrar el contrato y/o recibo a nombre de un titular).
- Para zonas regulares se requerirá boleta predial, para zonas irregulares constancia domiciliaria emitida por el comisariado o autoridades auxiliares

En caso de que el inmueble ya esté conectado y sea necesaria la instalación del medidor (según la zona o tipo de uso), al usuario se le realizara el cobro de sus derechos por la instalación y compra de medidor.

13 de 14

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DCE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

Al término de la Exposición efectuada, se sometió a votación de los miembros de este Órgano Colegiado, quienes aprobaron el siguiente acuerdo por unanimidad de votos.

ACUERDO NÚMERO OAP-07-O-2026-072

PRIMERO. – Se autoriza "LA CAMPAÑA DE INCORPORACIÓN DE TOMAS, EN EL PADRÓN DE USUARIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, conforme a las Reglas de Aplicación".

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Directivo, del O.A.P.A.S., para que realice lo conducente a fin de que el presente Acuerdo se someta a consideración del Cabildo y una vez aprobado, se publique en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

TERCERO. – Se Instruye al Director General del OAPAS, por conducto de la Dirección Comercial, dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. – Se instruye al Secretario de Actas dar seguimiento y notificar el presente Acuerdo a los interesados.

Punto 6

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que por conducto del Director Comercial condone a los usuarios de uso doméstico y no doméstico un 100% de las multas por rezago y 100% de subsidio en los recargos generados por la falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del Ejercicio Fiscal 2025 y años anteriores; así como la aplicación del artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026, para los usuarios de uso doméstico con rezago en Ejercicios Fiscales 2025 y anteriores, en los términos y condiciones previstos”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 fracción III, 128 fracciones III, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24, 31, 129 y 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 33, 34, 35, 37, 38, y 69 fracciones I, VI, y IX de la Ley del Agua para el Estado de México; 27, 31 fracciones I y XIV, 123, 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que por conducto del Director Comercial condone a los usuarios de uso doméstico y no doméstico un 100% de las multas por rezago y 100% de subsidio en los recargos generados por la falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del ejercicio Fiscal 2025 y años anteriores; así como la aplicación del artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, para los usuarios de uso doméstico**

con rezago en ejercicios Fiscales 2025 y anteriores, en los términos y condiciones previstos”; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El acceso al agua es un derecho humano esencial cuya garantía corresponde al Estado, el cual debe asegurar su provisión de manera directa, equitativa y sin distinción alguna. Desde esta perspectiva, el agua no debe concebirse como un bien comercial ni como un beneficio exclusivo, sino como un recurso público de carácter estratégico cuya administración debe orientarse al interés general. En concordancia con lo establecido en el artículo 4º constitucional, el acceso al agua potable y a servicios de saneamiento resulta indispensable para una vida digna, así como para disminuir las brechas de desigualdad que han afectado históricamente a comunidades rurales, pueblos indígenas y sectores urbanos en condiciones de marginación.

De igual forma, esta visión articula el derecho al agua con los principios de equidad social, soberanía y sostenibilidad ambiental. Su materialización implica proteger las fuentes hídricas, evitar su explotación excesiva y fomentar un uso responsable que asegure su disponibilidad tanto para las generaciones actuales como para las futuras. En este sentido, el Estado debe asumir un rol rector en la planificación, regulación y gestión integral del recurso, promoviendo la participación ciudadana y consolidando la seguridad hídrica como base de un desarrollo incluyente y sustentable.

Segunda.- La administración municipal se enfoca en fortalecer un gobierno cercano a la población, sensible a sus demandas y comprometido con la solución efectiva de sus problemáticas. Bajo este enfoque, se busca consolidar un municipio más justo, incluyente y solidario, que amplíe las oportunidades de desarrollo para todas las personas. El impulso al desarrollo social se sustenta en políticas públicas con enfoque humanista, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad y promoviendo la justicia social, la cohesión comunitaria y el bienestar integral de la población de Naucalpan.

Tercera.- En el marco de su autonomía para gestionar la hacienda pública y con el compromiso de mantener finanzas responsables, transparentes y sostenibles, el gobierno municipal considera necesario implementar programas de regularización fiscal con enfoque social. Estas medidas tienen como objetivo apoyar a las y los contribuyentes que, debido a limitaciones económicas, no han logrado regularizar el pago de derechos de agua ni concluir los procedimientos necesarios para

formalizar la propiedad de sus inmuebles. Con ello, se busca otorgar certeza jurídica y fortalecer la cultura del cumplimiento fiscal, procurando al mismo tiempo no afectar la economía de las familias.

Cuarta.- Esta Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 11 de marzo del presente año, recibió oficio número DG/ST/002/2026, emitido por el Mtro. Ricardo Gudiño Morales, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, mediante el cual solicita que se incluya como punto acuerdo de Cabildo el "Acuerdo por el que se autoriza al Organismo Público de Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que por conducto del Director Comercial condone a los usuarios de uso doméstico y no doméstico un 100% de las multas por rezago y 100% de subsidio en los recargos generados por la falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del ejercicio fiscal 2025 y años anteriores; así como la aplicación del artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, para los usuarios de uso doméstico con rezago en ejercicios fiscales 2025 y anteriores, en los términos y condiciones previstos".

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada

Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracciones XI y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 fracciones I.

Quinta.- Que en términos del artículo 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el O.A.P.A.S. tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

Sexta.- Que en términos del artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General.

Séptima.- Que en términos del artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, el Ayuntamiento, mediante resolución de carácter general podrá conceder subsidios y estímulos fiscales.

Octava.- Que en términos de lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, (O.A.P.A.S), tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.

Novena.- El artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que para el Ejercicio Fiscal 2026, los Ayuntamientos podrán otorgar una bonificación de hasta el 38% en el pago de los Derechos por los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, a favor de las personas que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

- a) *Persona pensionada o jubilada;*
- b) *Persona que presente una incapacidad permanente total o parcial, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo; Persona viuda;*
- c) *Persona con sesenta años o más de edad;*
- d) *Persona menor de edad en situación de orfandad a través de la persona que legalmente lo represente;*

- e) *Persona en estado de gestación o lactancia;*
- f) *Persona en estado civil soltera, que acredite tener dependientes económicos;*
- g) *Persona que haya sido liberada con motivo de una amnistía estatal, o*
- i) *Persona madre jefa de familia sin ingresos fijos.*

La bonificación será aplicable únicamente a la persona beneficiaria que acredite residir en el inmueble objeto del cobro, excluyendo derivaciones, cuyos ingresos diarios, preferentemente no excedan de dos salarios mínimos generales vigentes, en cuyo caso, deberá presentar el comprobante de ingresos correspondiente, o cuando no cuente con ingresos fijos, deberá presentar un estudio socioeconómico, emitido por las instancias públicas competentes.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo número 191

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **veintisiete de marzo de dos mil veintiséis**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 fracción III, 128 fracciones III, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24, 31, 129 y 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 33, 34, 35, 37, 38, y 69 fracciones I, VI, y IX de la Ley del Agua para el Estado de México; 27, 31 fracciones I y XIV, 123, 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento Naucalpan de Juárez, México; aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que por conducto del Director Comercial condone a los usuarios de uso doméstico y no doméstico un 100% de las multas por rezago y 100% de subsidio en los recargos generados por la falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del Ejercicio Fiscal 2025 y años anteriores; así como la aplicación del artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2026, para los usuarios de uso doméstico con rezago en Ejercicios Fiscales 2025 y anteriores, en los términos y condiciones previstos”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que por conducto del Director Comercial condone a los usuarios de uso doméstico y no doméstico un 100% de las multas por rezago y 100% de subsidio en los recargos generados por la falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del ejercicio fiscal 2025 y años anteriores; así como la aplicación del artículo 10 de la Ley de Ingresos

de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, para los usuarios de uso doméstico con rezago en ejercicios fiscales 2025 y anteriores, en los términos y condiciones previstos en el oficio emitido por el Director General de dicho Organismo, mismo que se anexa y que forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Jefatura de Oficina de Presidencia y al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que gestionen la campaña de difusión respectiva en los medios electrónicos oficiales del Municipio, así como en los lugares de mayor afluencia dentro del territorio municipal.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Quinta de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

Naucalpan de Juárez, a 09 marzo de 2026.

DG/ST/002/2026

ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, asimismo, solicito de su valioso apoyo para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de someter a consideración del Cabildo el siguiente Acuerdo, mismo que fue aprobado en el punto número 6 del Orden del Día de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el día 13 de febrero del año en curso:

ACUERDO NÚMERO OAP-07-O-2026-071

"Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, por conducto del Director Comercial condone a los usuarios de uso doméstico y no doméstico un 100% de las multas por rezago y 100% de subsidio en los recargos generados por la falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del ejercicio 2025 y años anteriores; así como la aplicación del artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2026, para los usuarios de uso doméstico con rezago en ejercicios fiscales 2025 y anteriores, en los términos y condiciones previstos".

Se anexa el Acuerdo antes Referido.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"

RICARDO GUDIÑO MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL OAPAS

C.c.p. Edwin Álvarez Moreno. – Secretario Técnico.
Alejandra Béjar Torres. - Contralora Interna.
José Ramón Macouzet Marín del Campo- Director Comercial.
Archivo / Minutario
EAM/rjj**



1 de 13

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

OAPAS

ACUERDO NÚMERO OAP-07-O-2026-071

“Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, por conducto del Director Comercial condone a los usuarios de uso doméstico y no doméstico un 100% de las multas por rezago y 100% de subsidio en los recargos generados por la falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del ejercicio 2025 y años anteriores; así como la aplicación del artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2026, para los usuarios de uso doméstico con rezago en ejercicios fiscales 2025 y anteriores, en los términos y condiciones previstos”.

Con fecha 30 de enero de 2026, mediante el oficio **DC/MI/072/2026** suscrito por el Mtro. José Ramón Macouzet Martín del Campo; Director Comercial del O.A.P.A.S., se solicitó se someta a consideración y en su caso aprobación del Consejo Directivo del OAPAS, el asunto referente a la propuesta para su análisis, discusión y en su caso aprobación proponer al pleno de Cabildo el **“Acuerdo por el que se Autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, por Conducto del Director Comercial Condona a los Usuarios de Uso Doméstico y No Doméstico un 100% de las Multas por Rezago y 100% de Subsidio en los Recargos Generados por la Falta de Pago, por Diferencias del Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, por la Recepción, Conducción y Tratamiento de los Caudales de Aguas Residuales, del Ejercicio 2025 y Años Anteriores; así como la Aplicación del Artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, para los Usuarios de Uso Doméstico con Rezago en Ejercicios Fiscales 2025 y Anteriores”**, en los términos y condiciones previstos, lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

2 de 13

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

CONSIDERACIONES DE HECHO

Primera. – En la actualidad el OAPAS cuenta con un padrón de 163,545 usuarios, del cual el 30% de estos presentan un rezago, considerando que una de las prioridades del Organismo es fortalecer sus finanzas conservando los principios de responsabilidad hacendaria y financiera que aseguren una gestión adecuada de los recursos del OAPAS, que permitan autosuficiencia e incrementar los proyectos de obra, buscando que los compromisos de pago sean cubiertos, así como garantizar a los usuarios un adecuado suministro de agua potable.

Derivado de la reducción de suministro por parte de la CONAGUA al Municipio, es necesidad del Organismo coadyuvar con la sociedad a fin de que no se vean afectados en el suministro de este vital liquido y de sus finanzas, así como, el de no afectar los objetivos del Organismo respetando los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica.

Segunda. - La campaña de regularización a los contribuyentes del O.A.P.A.S., es una estrategia que busca equilibrar el apoyo social con la eficiencia recaudatoria, generando beneficios tanto para la ciudadanía, como para el Organismo, ya que el rezago en el pago de las contribuciones y derechos representa una afectación en la economía de los naucalpenses y para la recaudación.

Tercera. - La presente campaña busca incentivar la regularización voluntaria mediante la condonación total de multas y recargos, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y fortaleciendo la recaudación del Organismo, misma que es utilizada para mejorar los servicios por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio, sin aumentar cargos impositivos a los contribuyentes.

Cuarta. - El 10 de octubre del año 2025, se llevó a cabo la reunión Hacendaria regional en su modalidad de Plenaria "Conclusión de las Comisiones Temáticas", donde se presentan las reformas, adiciones y/o derogaciones de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado

3 de 13

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juarez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

OAPAS

de México, en la cual se aprobó que para, el ejercicio fiscal 2026, se publicará el artículo 10 de la Ley antes referida, de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERO. – Con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo séptimo, 115 fracción I párrafo primero, II, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y segundo y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, quienes tendrán a su cargo entre otros el servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, la recepción, conducción, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 123 inciso d), 125 fracción I y 126 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 33, 34 fracción I, 35 y 69 fracciones I, VI y IX de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la “LI” Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno; fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de

4 de 13



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General; lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Su patrimonio estará integrado de sus ingresos entre otros que tendrán el carácter de créditos fiscales en términos del artículo 40 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

TERCERO. – Con fundamento en lo establecido en el artículo 31 fracción II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes. Las resoluciones deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

CUARTO. – El artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2026, previenen lo siguiente:

Artículo 10.- Para el Ejercicio Fiscal 2026, los Ayuntamientos podrán otorgar una bonificación de hasta el 38% en el pago de los Derechos por los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de las personas que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

a) Persona pensionada o jubilada

5 de 13

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

- b) Persona que presente una incapacidad permanente total o parcial, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo
- c) Persona viuda
- d) Persona con sesenta años o más de edad
- e) Persona menor de edad en situación de orfandad a través de la persona que legalmente lo represente
- f) Persona en estado de gestación o lactancia
- g) Persona en estado civil soltera, que acredite tener dependientes económicos
- h) Persona que haya sido liberada con motivo de una amnistía estatal, o
- i) Persona madre jefa de familia sin ingresos fijos.

La bonificación será aplicable únicamente a la persona beneficiaria que acredite residir en el inmueble objeto del cobro, excluyendo derivaciones, cuyos ingresos diarios, preferentemente no excedan de dos salarios mínimos generales vigentes, en cuyo caso, deberá presentar el comprobante de ingresos correspondiente, o cuando no cuente con ingresos fijos, deberá presentar un estudio socioeconómico, emitido por las instancias públicas competentes.

Los Ayuntamientos, mediante el acuerdo de cabildo correspondiente, podrán condonar el pago de los derechos por el servicio de suministro de agua potable, de manera proporcional, a las personas contribuyentes que reciban el servicio de agua de forma intermitente o cuando se acredite que no cuentan con el mismo, en el caso de uso doméstico, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, inciso B) del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El monto de los apoyos, así como los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se establecerán mediante el acuerdo de cabildo correspondiente. En todo caso, el monto a pagar por concepto de derechos, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

OAPAS

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 58 fracciones VI, VIII y XI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la Dirección Comercial diseñará y propondrá a la Dirección General, las políticas, estrategias y campañas para incrementar los ingresos del Organismo, e instrumentará su implementación; elaborará en coordinación con la Secretaría Técnica del Organismo, los programas de condonación de multas, subsidio de recargos y descuentos en general, para que en su caso sean sometidos a consideración del Consejo Directivo para su aprobación y posterior autorización del Cabildo; propondrá a la Dirección General, a fin de que se sometan al Consejo Directivo, las políticas para otorgar subsidios, bonificaciones, condonaciones y en general apoyos fiscales a favor de la ciudadanía.

SEXTO. – De conformidad con el artículo 25 fracciones VIII, XXV y XXX del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la Dirección General del Organismo presentará al Consejo Directivo, la propuesta de programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de las contribuciones y remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento, los proyectos de disposiciones normativas administrativas de carácter general; aprobados por el Consejo Directivo para someterlos a consideración de Cabildo y en su caso aprobación y posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEPTIMO. – Que con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XI, del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, el Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismo, y tendrá la atribución de deliberar y remitir al Ayuntamiento para su aprobación en sesión de cabildo los lineamientos y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de las contribuciones en términos de ley.

7 de 13

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

OCTAVO.- Que en términos del artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios previstos en esta Sección, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y reducción de multas, que deberá proponerse a consideración del Ayuntamiento y, en su caso, publicarse en el Periódico Oficial.

Por los motivos y fundamentos antes expuestos, se somete a consideración del Consejo Directivo, lo siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. -ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, PARA QUE, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR COMERCIAL CONDONE A LOS USUARIOS DE USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO UN 100% DE LAS MULTAS POR REZAGO Y 100% DE SUBSIDIO EN LOS RECARGOS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO, POR DIFERENCIAS DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, POR LA RECEPCIÓN, CONDUCCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES, DEL EJERCICIO 2025 Y AÑOS ANTERIORES; ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA LOS USUARIOS DE USO DOMÉSTICO CON REZAGO EN EJERCICIOS FISCALES 2025 Y ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS

8 de 13

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juarez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

Ejecución de la campaña. Se autoriza a la Dirección Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la aplicación de la presente campaña.

Beneficiarios. Los usuarios dados de alta en el padrón del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de acuerdo a lo siguiente:

- Condonación a los usuarios de uso doméstico y no doméstico un 100% de las multas por rezago y 100% de subsidio en los recargos generados por la falta de pago del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del ejercicio 2025 y años anteriores.
- Condonación a los usuarios de uso doméstico y no doméstico del 100% de los accesorios (multas y recargos) del pago generado por diferencias de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la recepción, conducción, tratamiento de los caudales de aguas residuales.
- Serán beneficiados de esta campaña los usuarios que se encuentren dentro de un procedimiento administrativo de ejecución, condonando los recargos, así como las multas causadas por omisión de pago al 100%. De igual manera será aplicable dicha campaña a los usuarios que presenten convenios incumplidos con la condición que regularicen su situación de adeudo liquidando la totalidad del adeudo sin recargos pagando en una sola exhibición.
- La aplicación del artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2026, únicamente a los usuarios de uso doméstico con rezago en ejercicios fiscales 2025 y

9 de 13

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juarez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025, 2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

anteriores, consistente en la aplicación del 34% de descuento de sector vulnerable.

- La presente campaña también aplica la condonación de multas y recargos del 100% para uso no doméstico (Comercial, Institucional e Industrial).
- También aplica la condonación del 100% de multas y recargos en los permisos de descargas.

Vigencia. La campaña entrara en vigor a partir del primero de abril al treinta de junio del año dos mil veintiséis, dejando dos meses sin aplicación (julio y agosto), reanudando hasta el primero de septiembre al treinta y uno de diciembre del presente Ejercicio Fiscal.

Restricciones. Los usuarios que estén bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el beneficio:

1. La campaña no es aplicable a los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Poder Judicial de la Federación, u otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes;
2. La campaña no es aplicable a las multas ni sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en el artículo 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 178 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Desistimiento. En el caso de usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Poder Judicial de

10 de 13

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DCE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

OAPAS

la Federación u otra instancia de queja; respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua, y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos; para acreditar lo anterior, deberán presentar y entregar ante este Organismo Público Descentralizado, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del proveído que le haya recaído; documentación que será verificada por la Dirección Jurídica.

CONDICIONES

Para obtener los beneficios a que se refiere la presente campaña, los usuarios deberán solicitarlo y contar con:

1. Los datos del predio y número de cuenta de agua registrada en el padrón de usuarios del Organismo dentro del Sistema de Control Comercial de Agua de Naucalpan (SCCAN);
2. No es acumulable con ningún otro beneficio fiscal a excepción del descuento de sector vulnerable.
3. Para el caso de los usuarios que se encuentren en procedimiento administrativo de ejecución, con restricción de servicios y/o convenio de pago vigente, deberán realizar el pago en una sola exhibición.
4. Para solicitar la aplicación del artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2026, el usuario deberá acreditar plenamente, con identificaciones oficiales o documentos que acrediten la edad, o situación económica o social en la que se encuentra.

Dichos beneficios no aplicarán a cuentas de uso comercial, industrial o institucional, solo aplicará a aquellas de uso doméstico, en caso de que la vivienda a la que se le aplique el beneficio fiscal,

11 de 13

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

sea de uso distinto al doméstico, será acreedor a dejar sin efecto dicho beneficio, así como al cobro de diferencias a las que tenga lugar.

Pérdida del beneficio. Los usuarios que se acojan a los beneficios establecidos en la campaña y que proporcionen documentación o información falsa, la omitan o no presenten copia del proveído que recayó al escrito de desistimiento referido con antelación; con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

Los beneficios que se confieren en la campaña no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

Excepciones. No procederá la condonación de multas administrativas.

ACUERDO NÚMERO OAP-07-O-2026-071

PRIMERO. – Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, por conducto del Director Comercial condone a los usuarios de uso doméstico y no doméstico un 100% de las multas por rezago y 100% de subsidio en los recargos generados por la falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del ejercicio 2025 y años anteriores; así como la aplicación del artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2026, para los usuarios de uso doméstico con rezago en ejercicios fiscales 2025 y anteriores, en los términos y condiciones previstos."

12 de 13

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 08/05012026

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

OAPAS

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Directivo, realice lo conducente, a fin de someter el presente Acuerdo a consideración de Cabildo, así como su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

TERCERO. - Se instruye al Director General por Conducto de la Dirección Comercial, dar cumplimiento al Presente Acuerdo.

CUARTO. - Se instruye al Secretario de Actas dar seguimiento y notificar a los interesados el Presente Acuerdo.



Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

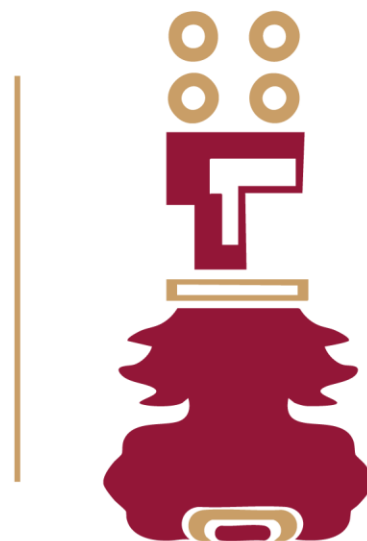
Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027